

REGLAMENTO GENERAL DE LAS SOCIEDADES CIENTIFICAS DE ESTUDIANTES (SCE)

Antecedentes

A partir de 1980, se inició en el Sistema de la Universidad Boliviana, la conformación de grupos estudiantiles, interesados en el campo de la investigación y a los cuales se denominó Sociedades Científicas de Estudiantes.

Aunque inicialmente no se contaba con un reconocimiento legal, estas sociedades desarrollaron actividades como la organización y participación en eventos nacionales e internacionales, presentando trabajos de investigación que fueron en muchos casos sometidos a arbitrajes internacionales, y en los cuales obtuvieron importantes logros.

El IX Congreso de Universidades Públicas del año 1999 mediante Resolución No. 35/99, resolvió la conformación de Sociedades Científicas Universitarias encomendando esta labor a la Secretaria Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), a las Direcciones de Investigación, Ciencia y Tecnología de las Universidades (DICYT) y las diferentes Unidades Facultativas.

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana del año 2000, en el Título V, artículo 45, garantiza la realización de Reuniones Nacionales de Ciencia Investigación y Tecnología (RENACIT) y en la cuarta versión de la Resolución Nº 17/2000 impulsa la conformación de Sociedades Científicas en todas las Universidades en coordinación con el CEUB y la Confederación Universitaria Boliviana (CUB).

El Reglamento de Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades del año 2009, en el capítulo III, artículo 14, inciso h), reconoce el derecho de los estudiantes en la “conformación de sociedades científicas, estudiantiles orientadas a la investigación y al conocimiento de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento...”.

El Sistema Nacional Universitario de Ciencia y Tecnología SINUCYT, en su artículo 3, indica textualmente “El SINUCYT incluye a las Sociedades Estudiantiles de Investigación, a los estudiantes de postgrado, los auxiliares de investigación y a los estudiantes investigadores del pregrado”.

Facultados en el Derecho mencionado, y siendo parte del Sistema Universitario Boliviano a través del Comité Ejecutivo de Universidades Bolivianas, del cual es parte el SINUCYT.

Considerando la fundación de la Organización de Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema de Universidades de Bolivia, realizada mediante acta de fundación del 4 y 5 de noviembre de 2010, donde participaron delegados de las Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema Universitario Boliviano, delegados de las Federaciones Universitarias Locales (FUL) del Sistema Universitario Boliviano, se procedió al reconocimiento de dicho ente por la Confederación Universitaria Boliviana (CUB) y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) mediante la Resolución 01/2010 en la XI RENACIT.

La Organización de Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema Universitario de Bolivia OSCESUB está conformada por Federaciones, Asociaciones, Redes de Sociedades Científicas de Estudiantes reconocidas y acreditadas por la Resolución 06/2010 de la XI RENACIT, siendo estas la ASCE-USFX, FSCE-UPEA, RED SOCIET- UAJMS, AUSCESS y además SOCIEN-UMSA. Por lo que proponemos el presente Reglamento Base y Oficial para la creación de Sociedades Científicas de Estudiantes de las diferentes carreras de las Universidades miembros del Sistema Universitario Boliviano.

I. NATURALEZA DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES (SCE)

Las Sociedades Científicas de Estudiantes, (SCE) están conformadas por estudiantes del nivel de pregrado de las carreras y facultades de las Universidades Públicas, cuya finalidad es coordinar, promover, fomentar, impulsar la producción y el desarrollo de la actividad académica, investigación científica, interacción social, tecnológica y ciencias artísticas, fortaleciendo el interés y la participación activa de los estudiantes en la investigación.

Las SCE tienen carácter científico, no PARTIDISTA y sin fines de LUCRO.

Serán autónomas en su dirección y administración dirigida por los universitarios que la conforman.

- 1. De la Sigla y emblema.-** Cada SCE estudiantil se identificará describiendo la sigla que mejor la identifique. Asimismo, declarará la forma, esquema o color que simbolice o represente a cada Sociedad Científica de Estudiantes de la Carrera y Universidad correspondiente.

II. COORDINACIÓN DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES

Las SCE, podrán realizar sus actividades en coordinación con las Direcciones de Investigación, Ciencia y Tecnología (DICYT's), Dirección de Facultades o Carreras, Centros o Institutos, y otras unidades académicas universitarias vinculadas al quehacer científico y tecnológico existente en la Universidad.

Para el funcionamiento de la Sociedad Científica deberá estar acreditada por el DICYT, y las Federaciones, Asociaciones o Redes de Sociedades Científicas de Estudiantes, para lo cual se enviará el acta de constitución de cada Sociedad y la nómina de los miembros elegidos del Directorio actualizada en cada gestión.

Las DICYT's y las Federaciones, Asociaciones o Redes de Sociedades Científicas de Estudiantes solo reconocerán y acreditarán una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada Carrera.

Las SCE comunicaran la existencia de la misma mediante nota escrita, adjuntando el acta de constitución y estatuto y/o reglamento interno, una lista de integrantes, actualizada en cada gestión, de la SCE al Consejo de Carrera o de la Facultad correspondiente.

III. ORGANIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES

1. Órganos Generales de Decisión y Representación de las Sociedades Científicas de Estudiantes.-

- a)** El Congreso Nacional de Sociedades Científicas de Estudiantes es la máxima instancia de decisión, mediante la cual se aprobarán, modificarán estatutos y reglamentos de la Organización de Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema Universitario de Bolivia (OSCESUB), pudiendo tratarse temas de interés general de las Sociedades Científicas de Estudiantes que puedan ser aprobadas por la propia OSCESUB.

b) Las Sociedades Científicas de Estudiantes cuentan con las siguientes instancias de representación:

- A nivel Nacional del Sistema Universitario Boliviano, la “Organización de Sociedades Científica del Sistema Universitario de Bolivia” (OSCESUB).
- A nivel local de Universidad como Federaciones, Asociaciones, Redes de Sociedades Científicas de Estudiantes reconocidas y acreditadas y además SOCIEN-UMSA.

2. Órganos de Ejecución de las Sociedades Científicas de Estudiantes.- La organización interna de las Sociedades Científicas de Estudiantes de las Universidades Públicas, considerará las siguientes instancias de decisión Ejecutiva, Técnica y Administrativa:

- a) Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, como Máximo Nivel de Decisión de cada Sociedad Científica de Estudiantes.
- b) Consejo Ejecutivo y Directivo, vale decir, como Nivel de Decisión Técnica y Operativa, conformada por Consejos de Asesoría Técnica, Administrativa, Evaluación, Legal u otros que serán establecidos en su reglamentación interna.

El Consejo Ejecutivo y Directivo de cada SCE tendrá que tener necesariamente los siguientes cargos representativos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario General

IV. OBJETIVOS DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES

Las Sociedades Científicas Estudiantiles cumplirán los objetivos como actividades siguientes:

1. Desarrollar en sus integrantes habilidades para conjugar sus experiencias, con capacidades y aptitudes científicas, desarrollando competencias para enfrentar la actividad científica en distintos contextos de la investigación.
2. Formar y capacitar recursos humanos mediante cursos y/ talleres para conocer los paradigmas científicos, los métodos y técnicas de campo y de laboratorio, asimismo los métodos de codificación y sistematización de datos científicos.
3. Impulsar, promover la difusión de la producción científica local o regional alcanzada, mediante publicaciones que consideren una periodicidad constante, así como establecer y pertenecer a

redes de información entre sociedades científicas estudiantiles, universitarias locales o internacionales.

4. Desarrollar cursos especiales sobre aspectos éticos del investigador y de la investigación, el diálogo intra e intercultural, el compromiso social, la solidaridad y honestidad con los resultados producidos, así como el liderazgo local en el desarrollo de la investigación científica.
5. Gestionar la organización como participación en congresos científicos de sociedades científicas, estudiantiles, para difundir, actualizar los resultados de proyectos de investigación y visualizar proyecciones futuras.
6. Fomentar actividades científicas para desarrollar la creatividad y la generación propia de conocimientos, con sentido participativo, crítico y liberador para que cada SCE universitaria se constituya en el motor de la innovación como del desarrollo económico y social de su región.

V. DE LOS MIEMBROS DE LAS SOCIEDADES CIENTIFICAS DE ESTUDIANTES

En la conformación de la Sociedad Científica se reconocerán las siguientes categorías de miembros:

- a) Socios Fundadores
- b) Socios Titulares
- c) Socios Iniciales
- d) Socios Honorarios

Para la categorización de miembros se tomarán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) **Son Socios Fundadores:** Todos los estudiantes universitarios que hayan participado en la fundación de la Sociedad Científica o hayan contribuido de alguna manera para la conformación de dicha Sociedad.
- b) **Son Socios Titulares:** Todos los estudiantes universitarios que hayan sido admitidos y están registrados en los archivos de la Sociedad Científica y participan de manera frecuente de las actividades que realiza la Sociedad.
- c) **Son Socios Iniciales:** Aquellos estudiantes cuya permanencia en la Sociedad sea inferior a un año.
- d) **Son Socios Honorarios:** Aquellas personas de reconocida trayectoria en trabajos de investigación científica y tecnológica; hayan realizados aportes económicos, tangibles e intelectuales. Dicha nominación deberá ser aprobada por el Directorio de la Sociedad Científica.

Para ser admitido como Miembro de la Sociedad Científica se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en la Universidad y ser alumno regular de la carrera correspondiente.
- b) Llenar el formulario de inscripción y adjuntar la siguiente documentación: fotocopias del carnet de identidad, de la matricula universitaria y de la programación de materias.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES

Son derechos de las SCE:

1. Recibir apoyo para la promoción, gestión, financiamiento y ejecución de sus proyectos de investigación por parte de los Vicerrectorados, Institutos de Investigación y Direcciones de Extensión y/o Interacción social de las Universidades a las que pertenecen.
2. Contar con un ambiente propio en los predios de la carrera o facultad correspondiente, según las necesidades y actividades de cada sociedad.
3. Obtener diferenciación económica en la facilitación de los costos relativos a los aspectos técnicos y de ejecución de los proyectos tales como, laboratorio y otros insumos básicos.
4. Gestionar recursos financieros propios para el desarrollo de sus actividades y proyectos de investigación siempre y cuando estén aprobados por las instancias de aprobación reglamentadas por las SCE.
5. Obtener recursos económicos provenientes de los fondos concursables del IDH asignado para cada Universidad con destino exclusivo a las SCE.
6. Designar docentes investigadores en calidad de asesores o colaboradores de Investigación, según reglamentación específica de la SCE.
7. Participar en convocatorias de eventos y congresos científicos, estudiantiles establecidos a nivel local, nacional o internacional.
8. Recibir la dotación de material de trabajo, equipos y otros en calidad de donación por parte de la Universidad instituciones nacionales o internacionales.
9. Obtener becas de estudio para estudiantes de las SCE., que demuestren idónea aptitud y capacitación como investigadores; esta situación es extensiva a la política de movilidad estudiantil nacional e internacional que desarrolla cada Universidad del sistema.

10. Adquirir méritos y puntaje en los casos de provisión de auxilias de cátedra y de investigación, según reglamentación estudiantil.
11. Participar de forma obligatoria, apoyados económicamente por sus respectivas Universidades, en los diversas Reuniones y Congresos Nacionales agendados y programados por el CEUB, donde se traten temas inherentes a la investigación científica, interacción social, extensión universitaria y asuntos académicos, así como aquellos que estén vinculados con las Sociedades Científicas de Estudiantes.

Son obligaciones de las SCE:

1. Desarrollar cada año por lo menos un proyecto de investigación, así como presentar sus resultados y producto final a las instancias de promoción y de financiamiento correspondientes; asimismo convocar y desarrollar eventos específicos para dar a conocer resultados a la comunidad universitaria.
2. Brindar capacitación en distintos enfoques metodológicos de la investigación científica a través de talleres de formación organizadas por la SCE, asimismo promoverlas en el resto de los miembros y estudiantes de las carreras universitarias.
3. Realizar eventos de carácter científico académico.
4. Hacerse responsable por la conservación y mantenimiento de todo bien material común a sus miembros, proporcionado por la Universidad o colocado bajo la responsabilidad de la SCE.
5. Rendir informe financiero a las instancias correspondientes de acuerdo a su reglamentación interna, sobre el manejo económico destinado a la promoción, gestión y financiamiento de los proyectos de investigación y sus actividades.
6. Establecer en el Reglamento de la SCE el formato de presentación del perfil de proyecto de investigación como el de presentación del informe final de proyectos de investigación.
7. Remitir a la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología del CEUB, el formulario de "Registro de Sociedades Científicas, Estudiantiles" llenado según el formulario de registro elaborado por el CEUB.
8. Consolidar, buscar los mecanismos legales para consolidar los derechos de autor de los proyectos realizados por las SCE.

VII. DEL REGISTRO DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD

Con el propósito de contar con una lista oficial de las SCE en las Universidades, las SCE que cuenten con la acreditación de la DICYT, conjuntamente las Federaciones, Asociaciones o Redes de Sociedades Científicas de Estudiantes y la Sociedad Científica de la Universidad Mayor de San Andrés SOCIEN UMSA solicitarán al Consejo de Carrera y/o Facultativo y/o Universitario, la resolución de reconocimiento y acreditación así como su registro oficial en las listas de SCE de su Universidad, siendo encargada de llevar el registro la O.S.C.E.S.U.B, sus órganos de decisión y representación a nivel local de Universidad y la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología de cada Universidad.

VIII. INCOMPATIBILIDADES PARA SER MIEMBRO DE UNA SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDAINTES

El ejercicio de alguna cartera en el directorio de las Sociedades Científicas, es incompatible con la dirigencia estudiantil, ya sea de Centros de Estudiantes o de la Federación Universitaria Local o alguna otra dirigencia o instancia universitaria.

No podrán participar como miembros de los directorios, aquellos estudiantes que hubieran sido sancionados en sus Sociedades Científicas por las instancias correspondientes.

Aquel miembro del directorio de la Sociedad Científica, que deje de ejercer su cargo por más de dos meses perderá su condición y cargo, debiendo ser reemplazado y ser designado en asamblea de la SCE.

Perderá su condición como miembro y directivo de la Sociedad Científica, aquel estudiante que haya obtenido el nivel profesional correspondiente.

IX. ACTIVIDADES E INFORMES

Las Sociedades Científicas acreditadas deberán enviar informes anuales a la DICYT y a las Federaciones, Asociaciones, Redes de Sociedades Científicas de Estudiantes, incluyendo a la SOCIEN-UMSA de sus respectivas Universidades, de las actividades que realicen.

Además las Federaciones, Asociaciones, Redes de Sociedades Científicas de Estudiantes y además SOCIEN-UMSA rendirán informes anuales de sus actividades a la OSCESUB.

X. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las SCE de las Universidades que no cuenten con Federaciones, Asociaciones o redes de Sociedades Científicas de Estudiantes y además SOCIEN UMSA solo serán acreditadas por la DICYT correspondiente.

Todos los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán considerados en el estatuto y reglamento interno de cada Sociedad Científica de Estudiantes.